

AUTO No. 02032

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRICTAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2014ER021969 Y 2014ER021971 del 10 de febrero de 2014, el señor **JOSE OMAR SOSA AVELLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.308.566 de Bogotá, actuando en su calidad de representante legal (suplente) de la Sociedad denominada **NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA S.A.**, identificada con NIT 860028203-0, domiciliada en la avenida carrera 68 No. 43 - 67 Sur, de la localidad de Kennedy de esta ciudad, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de propiedad de su representada y autorización para realizar las visitas técnicas.

Que esta Entidad mediante Oficio No. 2014EE049265 del 21 de marzo de 2014, le solicitó a la sociedad en comento que allegara determinados documentos con el fin de continuar con la solicitud realizada mediante el radicado No. 2014ER021969 del 10 de febrero de 2014.

Que según la lista de chequeo de documentos para el trámite ambiental del 10 de febrero de 2014, y el radicado antes mencionado la Sociedad **NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA S.A.**, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación:

- Carta de solicitud de Aprobación Programa de Autorregulación indicando razón social y domicilio de la empresa solicitante.
- Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal, (obra en el CD).
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa del 04 de febrero de 2014 expedido por Cámara y Comercio de Bogotá, (obra en el CD).
- Acta Junta de Socios autorizando al Representante Legal suscribir el Programa.



AUTO No. 02032

- Fotocopia del Numero de Identificación Tributaria (NIT), (obra en el CD).
- Base de datos digital del total de automotores diesel de la empresa, (obra en el CD).
- Fotocopia y/o archivo digital de la Licencia de transito de cada automotor (tarjeta de propiedad) y de la Revisión Técnico - Mecánica y de Gases de los vehículos inscritos., (obra en el CD).
- Fotocopia Plan Integral de Mantenimiento, (obra en el CD).
- Carta de autorización para realizar las visitas técnicas que permitan corroborar el cumplimiento del PAA.
- Copia del formulario de liquidación del servicio de evaluación del Programa de Autoevaluación Ambiental, por DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 2.943.892,00).
- Copia del recibo de pago No. 445609 del 20 de agosto de 2013, por DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 2.943.892,00).
- CD con la documentación anteriormente relacionada en formato digital.

Que mediante comunicación identificada con radicado a su recibo No. 2014ER059084 del 08 de abril de, la Sociedad **NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA S.A.**, 2014 dio respuesta al requerimiento No. 2014EE049265 del 21 de marzo de 2014 y allego el recibo de pago No. 471493 del 08 de abril de 2014, por un valor de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$ 44.213,00), y Copia del formulario de liquidación del servicio de evaluación del Programa de Autoevaluación Ambiental, por DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO PESOS (\$ 2.988.105,00) y copia del acta DE JUNTA DIRECTIVA No. 524 suscrita el 09 de agosto de 2013.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los Artículos 8° y 10 del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a



AUTO No. 02032

los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos Artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

“... **ARTÍCULO PRIMERO.** *Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que de acuerdo con las copias de los recibos de pagos No. 445609 del 20 de agosto de 2013, por DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 2.943.892,00), y el recibo de pago No. 471493 del 08 de abril de 2014, por un valor de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$ 44.213,00), para un total de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO PESOS (\$ 2.988.105,00), es decir, la flota a evaluar corresponde a ciento cincuenta y cuatro (154) vehículos.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la Sociedad **NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ S.A.**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente



AUTO No. 02032

en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras, "...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la Sociedad **NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ S.A.**, identificada con NIT 860028203-0, domiciliada en la Avenida Carrera 68 No. 43 - 67 Sur, de la localidad de Kennedy de esta ciudad, cuyo representante legal es el señor **JORGE ENRIQUE QUINCHE MAHECHA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.308.382, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros vinculados a esta sociedad, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
1	SGN985	53	SIE612	105	SVS788
2	SGS506	54	SIE656	106	SVS794
3	SGY366	55	SIE691	107	SVS798
4	SHD802	56	SIE934	108	SVS799
5	SHE465	57	SIF060	109	SVS853
6	SHF446	58	SIF112	110	SVS854
7	SHF929	59	SIF148	111	SVS855
8	SHG254	60	SIF401	112	SVS866
9	SHG488	61	SIF834	113	SVS867
10	SHG748	62	SIG474	114	SVS984
11	SHG924	63	SIG889	115	SVS990
12	SHH457	64	SIG899	116	SWS175
13	SHH458	65	SIH370	117	SWS176
14	SHI520	66	SIH713	118	SWS672
15	SHI595	67	SII403	119	VDB769
16	SHI596	68	SII667	120	VDE942
17	SHI962	69	SII669	121	VDF097
18	SHJ457	70	SIK606	122	VDF410
19	SHJ785	71	SIL118	123	VDF460



AUTO No. 02032

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
20	SHK035	72	SIL208	124	VDH296
21	SHK036	73	SIL836	125	VDI172
22	SHK193	74	SIM640	126	VDJ907
23	SHK203	75	SIN082	127	VDJ909
24	SHL562	76	SIN541	128	VDK248
25	SHL620	77	SIO047	129	VDK512
26	SHL621	78	SIP132	130	VDK513
27	SHM166	79	SIP301	131	VDK781
28	SHM802	80	SIP522	132	VDM457
29	SHM986	81	SIR531	133	VDQ836
30	SHN098	82	SIR532	134	VDR234
31	SHN603	83	SIR534	135	VDR934
32	SHN605	84	SIR535	136	VDS671
33	SHN607	85	SIR669	137	VDU417
34	SHN640	86	SIR670	138	VDX664
35	SHN797	87	SIR671	139	VEL067
36	SIA041	88	SIR672	140	VEL069
37	SIA042	89	SIR673	141	VEL070
38	SIA043	90	SIR674	142	VEN463
39	SIA263	91	SIR676	143	VEO703
40	SIA352	92	SIR678	144	VEP198
41	SIA843	93	SIR679	145	VEX187
42	SIB269	94	SIR681	146	VEY626
43	SIB399	95	SIR682	147	VEY810
44	SIB440	96	SIR688	148	VEZ021
45	SIB591	97	SIR775	149	VEZ202
46	SIB914	98	SIR776	150	VFA295
47	SID350	99	SIR777	151	VFB329
48	SID716	100	SMX683	152	VFC866
49	SID726	101	SVS646	153	VFE263
50	SID820	102	SVS718	154	VFE573
51	SIE280	103	SVS720		
52	SIE513	104	SVS787		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la Sociedad **NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 02032

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la Sociedad **NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA S.A.**, señor **JORGE ENRIQUE QUINCHE MAHECHA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.308.382, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Avenida carrera 68 No. 43 - 67 Sur, de la localidad de Kennedy de esta ciudad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los 29 del mes de abril de 2014

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

Jorge Armando Solano Peña C.C: 79056337 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 28/04/2014

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches C.C: 53016251 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 29/04/2014

Fernando Molano Nieto C.C: 79254526 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 29/04/2014

Aprobó:

Fernando Molano Nieto C.C:79254526 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 29/04/2014

Radicado No. 2014ER021969 del 10 de febrero de 2014.
SDA-02-2014-1083

En Bogotá, D.C., el día 27 MAY 2014 () del mes de _____
contenido de Auto # 2032 / 2014 al señor (a),
Henry Oswaldo Delgado en su calidad
de Apoderado

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 12 984 718 de
Pasto, T.P. No. 17 07 55 del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Teléfono (s):

Av. Cr 68 # 43-67 Sur
2707120 315-8330445

QUE NOTIFICA:

Aldando Avila

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 28 MAY 2014 () del mes de _____
del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia es ejecutoriada y en firme.

Jennifer Tabero
FUNCIONARIO / CONTRATISTA